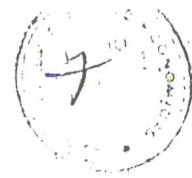




Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas



Ref: Normas para la Creación de Programas  
de Investigación

Buenos Aires, 10 de mayo de 2001.-

VISTO:

la propuesta presentada por el señor Secretario de Investigación y Doctorado, Ing. Jorge SCHVARZER, en la cual establece que hay una gran cantidad de docentes de esta Facultad que están creando, o propendiendo, la formación de grupos de investigación sobre temas específicos, que no siempre se pueden encuadrar en las actividades y objetivos que se han fijado los Institutos existentes, o los Centros que los integran; y

CONSIDERANDO:

que la promoción de la actividades de investigación, mediante el fomento de grupos activos y capaces de trabajar de manera continua y sistemática en áreas específicas del conocimiento, es uno de los objetivos de esta Facultad, así como de la Universidad en su conjunto;

que el sistema de Institutos y Centros actualmente en funcionamiento, plantea una contradicción entre el rigor de sus objetivos académicos y la flexibilidad necesaria para incorporar a nuevos miembros o grupos de trabajo;

que resulta necesario incorporar nuevos mecanismos de integración e incentivo de los grupos de investigación que se forman en la Facultad y que esto se puede concretar en el marco de programas con un plazo limitado de duración;

lo aconsejado por la Comisión de Investigación y Doctorado;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la creación de un Sistema de Programas de Investigación presentado por el señor Secretario de Investigación y Doctorado, Ing. Jorge SCHVARZER, referente

///



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas



///

a las normas a aplicar en la presentación, de acuerdo con el Anexo que se agrega a la presente resolución.

Artículo 2º.- Regístrese. Cúrsese nota a la Universidad de Buenos Aires. Comuníquese y archívese.

*Jorge Schwarzer*

Ing. JORGE SCHWARZER  
SECRETARIO DE INVESTIGACION  
Y DOCTORADO

*Carlos Anibal Degrossi*

CARLOS ANIBAL DEGROSSI  
DECANO

Expediente Nro. 383.419.-

F.C.E.
FLB
<i>J</i>

Resolución Consejo Directivo Nro. 5441/Investigación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REGISTRADO CON FECHA 23/05/01

*Andrés P. Rocha*  
ANDRÉS P. ROCHA  
SUB JEFE  
DEPARTAMENTO  
CONSEJO DIRECTIVO



ANEXO

- 1.- Los Programas de Investigación serán grupos de estudio sobre temas específicos, que no se adapten, por su metodología u objetivos a los ámbitos ya definidos en los Institutos existentes en la Facultad, y estarán formados por sus docentes, sin excluir la posible incorporación de otros miembros en caso de que resulte conveniente.
- 2.- Los Programas deberán estar dirigidos por un docente reconocido de la Facultad, quién hará la propuesta original sobre la formación de los mismos.
- 3.- Cada Programa debe ser aprobado de modo individual y específico por el Consejo Directivo, a propuesta de la Secretaría de Investigación y Doctorado, que verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas a los mismos.
- 4.- La propuesta de creación de un Programa deberá ser efectuada por el docente interesado al Secretario de Investigación y Doctorado, quien analizará los antecedentes de los potenciales investigadores y las posibilidades del proyecto antes de elevarlo al Consejo Directivo para su aprobación.
- 5.- Los Programa tendrán autonomía en su actuación, tanto para definir sus actividades y la integración de nuevos miembros como en el contacto con instituciones análogas, en el país o en el extranjero.
- 6.- Los Programas dependerán de la Secretaría de Investigación y Doctorado, a quien informarán de sus tareas y a la que consultarán en todos los casos en que puedan surgir dudas sobre sus ámbitos de actuación.
- 7.- La actividad de los Programas se asemejará a la de los Centros de Investigación actuales en todos los casos en que no haya una definición específica distinta.
- 8.- Los Programas tendrán una duración máxima de tres (3) años, luego de los cuales sus actividades deberán ser evaluadas en su integridad, a los efectos de su posible extensión por un período similar, decisión que se tomará de manera similar a la aprobación original establecida en el punto 4.-